



Resolución Directoral

N° 545 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 68057-2014, ingresado con fecha 11 de junio del 2014, mediante el cual la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES EL TUMI, con RUC N°20110591391, debidamente representada por su Gerente General don LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO, con domicilio en la Av. 06 de agosto N°551, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso recreativo en vía de regularización, para el pozo a tajo abierto denominado Pozo N°02, ubicado en el Sector Chocas, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, a su vez el artículo 43 de la mencionada Ley señala que son tipos de uso productivo del agua: el recreativo;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala que: Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso



contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua

Que, en atención a la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES EL TUMI, y del análisis al presente expediente administrativo, se tiene que el administrado sustenta su petición, manifestando ser el titular legítimo del predio donde se ubica el pozo a tajo abierto y que es materia de regularización, adjuntando para dicho fin, las copias simples de Escritura Pública de Compra Venta de Derechos y Acciones que corren de folios 54/75, que acredita la adquisición de una parte de los derechos y acciones del predio denominado Parcela 19 con C.C. N°10264; y que de acuerdo al Registro de derechos de uso de agua, este predio denominado parcela 19 comprendía dos predios independizados con Código 00893 y 00892, con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, la cual se extinguió por caducidad, según Resolución Directoral N°042-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 21 de enero del 2016;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, observó el trámite de la solicitud requiriéndole al administrado que cumpla con acreditar la antigüedad del pozo y la actividad en la que se viene usando el agua, entre otros aspectos descritos en la Notificación N°515-2015-ANA-AAA-C-F/SDARH de fecha 17 de diciembre del 2015, para lo cual le concedió el plazo de 10 días hábiles para que cumpla con absolverlas;

Que, la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES EL TUMI, presentó su escrito de levantamiento de observaciones con sus respectivos anexos, el cual obra de folios 85/96; y en mérito del cual se emitió el Informe Técnico N°042-2016-ANA-AAA.CF-SDARH/KOC de fecha 21 de abril del 2016, por parte de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, donde señala que de acuerdo a las imágenes satelitales que corren de folios 102/104, adjuntas a su informe, se tiene que la Unidad Operativa conformada por los predios de Código 00892 y 00893, vienen desarrollado actividad recreativa a partir del año 2013; antes de ello, sus anteriores propietarios desarrollaron actividad agrícola, y contaban con licencia de uso de agua superficial, la cual fue extinguida; precisando también que al año 2011 no se registra la presencia de ningún pozo, de manera que su petición no se adecua a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29338, respecto al uso del agua de manera pacífica, pública y continua con una antigüedad de 05 años anteriores a la vigencia de la citada ley, concluyendo que resulta improcedente lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 138-2016-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 04 de mayo del 2016; y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES EL TUMI. Con RUC. N°20110591391, sobre el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso recreativo en vía de regularización, para el pozo a tajo abierto denominado Pozo N°02, ubicado en el Sector Chocas, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima.



ANA
 Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES EL TUMI; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo.



[Handwritten signature in blue ink]
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA